

**PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ APROBAR LA RATIFICACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS COMO ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO**

## GLOSARIO

<b>Anexo 18.5</b>	Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones, relativo a Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>CATD</b>	Centro de Acopio y Transmisión de datos
<b>CCV</b>	Centro de Captura y Verificación
<b>CESI</b>	Comisión Especial de Sistemas Informáticos
<b>Código Electoral</b>	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos PREP, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones,
<b>OPLE Veracruz</b>	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
<b>PREP</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
<b>Reglamento de Comisiones</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del INE.
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

## ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral. Con motivo de lo anterior, en el artículo transitorio segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, fue publicada en el diario oficial la LGIPE, misma que ha sido modificada, derogada y adicionada en diversas ocasiones, y cuyo texto vigente deriva de la Declaratoria de invalidez del Decreto de reforma del DOF en fecha 02 de marzo de 2023, por Sentencia de la SCJN notificada al Congreso de la Unión para efectos legales el 23 de junio de 2023.
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto número 536 a través del cual, con la finalidad de armonizar el texto vigente con la Constitución Federal, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local en materia electoral.
- IV El 30 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Código Electoral, mismo que fue publicado al siguiente día en la gaceta oficial y cuyo texto ha sido modificado, derogado y adicionado en diversas ocasiones, siendo la última la publicada el 19 de junio de 2023 en la Gaceta Oficial.
- V El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016**, por el que se expidió el Reglamento de Elecciones y sus anexos. Documentos que han sido reformados, derogados y modificados mediante diversas sentencias cuya última modificación fue aprobada a través del similar **INE/CG292/2023**, aprobado en el mes de mayo de 2023.

- VI** El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG112/2020**, emitió el Reglamento de Comisiones del Consejo General. Mismo que fue reformado en última ocasión mediante similar **OPLEV/CG071/2023** el 21 de junio del 2023.
- VII** El 15 de diciembre de 2020, este Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el cual fue aprobado originalmente el 16 de octubre de 2020, mediante similar **OPLEV/CG161/2020**.
- VIII** El 13 de diciembre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, por el que se aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes, así como, la creación e integración de las Comisiones Especiales; entre ellas, la Comisión Especial de Sistemas Informáticos, misma que se integra de la siguiente manera:

<b>Comisión de Sistemas Informáticos</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Mabel Aseret Hernández Meneses</b>
<b>Integrantes</b>	Quintín Antar Dovarganes Escandón Fernando García Ramos
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos

- IX** El 30 de enero de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, los Programas Anuales de Trabajo 2023 de las Comisiones Permanentes y Especiales.
- X** El 20 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/CG436/2023**, los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

- XI** En misma fecha, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que se aprobaron el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- XII** El 18 de agosto de 2023, fue recibido en este OPLE Veracruz, el oficio INE/UTSI/2354/2023, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual informó a los 32 OPL's con Proceso Electoral Local 2023-2024, los plazos en los cuales deberán remitir al INE los distintos entregables PREP.
- XIII** El 22 de agosto de 2023, mediante oficio **OPLEV/PCG/1315/2023**, signado por la Dra. Marisol Alicia Delgadillo Morales, Presidenta del Consejo General del OPLE Veracruz, se designó al Mtro. Javier Solís González como encargado de despacho de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del OPLE Veracruz.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, los mecanismos de democracia directa, estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; artículo 98, numeral 1 de la LGIPE; y los artículos 2, párrafo tercero, y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

2. En el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal; así como el 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219, numeral 2 y 305 numeral 4 de la LGIPE, establecen como atribución del INE tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, entre otros.
3. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Comisiones del Consejo General y en general, la estructura del OPLE Veracruz son órganos que, de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral deben funcionar de manera permanente.
4. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
5. En el año 2024, el OPLE Veracruz deberá llevar a cabo una jornada electoral para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que se llevará a cabo dentro del marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 a celebrarse el domingo 2 de junio.
6. El OPLE Veracruz, de conformidad con los artículos 104, numeral 1, inciso k) y 219 de la LGIPE, tiene la atribución de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.

En adición a lo anterior y con fundamento en el Artículo 305, numerales 1 y 2 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura,

digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados.

Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

7. El Título III, capítulo II del RE, establece las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP, mismas que son aplicables para el INE y los Organismos Públicos Locales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Bajo ese contexto, y con base en los artículos 338, numeral 3 y 339, inciso a) del RE, así como el numeral 3, actividad 2 del anexo 13 del mismo reglamento, y dentro de los plazos señalados en el Acuerdo **INE/CG446/2023**, emitido por el INE, se establece que el órgano máximo de dirección de cada OPL, deberá aprobar, entre otros, el acuerdo por el que se designe a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

Asimismo, el presente acuerdo se emite dentro de los plazos señalados en el oficio INE/UTSI/2354/2023, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, cuyos plazos para emitir las determinaciones respecto a la Comisión que da seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP y de la Instancia Interna responsable de coordinar las actividades de dicho programa, son los días 2 y 7 de septiembre de 2023, para aprobar y remitir los documentos respectivamente.

En ese sentido el Consejo General del OPLE Veracruz cuenta con la atribución de aprobar los programas correspondientes para la instrumentación de los lineamientos que emita el INE sobre criterios y formatos en materia de resultados preliminares, atendiendo a lo

señalado en el artículo 5, numeral 1, inciso ii) del Reglamento Interior.

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 340, numerales 2, 341, numeral 2 y 347 numeral 3 del RE y los Lineamientos, la instancia interna responsable de la implementación y operación del PREP, deberá, de manera enunciativa más no limitativa, realizar lo siguiente:

- Elaborar el proyecto de Plan de trabajo para la implementación del PREP.
- Validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP.
- Fungir como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del PREP.
- Elaborar el proyecto de Proceso Técnico Operativo del PREP.
- Validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor.
- Vigilar el cumplimiento del ente auditor, de las disposiciones que rigen al PREP.
- Emitir los informes mensuales de los trabajos de implementación y operación del PREP.
- Asegurar el cumplimiento de lo establecido en el RE, los Lineamientos, así como los Anexos 13 y 18.5, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.
- Conocer y analizar las opiniones y requerimientos de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en relación con la implementación y operación del PREP.
- Elaborar, o en su caso validar, los Planes de Seguridad y de Continuidad.
- Coordinar la ejecución de la o las pruebas de funcionalidad que tengan como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP.
- Coordinar la ejecución de los simulacros del PREP.
- Elaborar los informes de evaluación de las pruebas y simulacros en los formatos establecidos por el INE.
- Elaborar el informe general del desarrollo de todos los simulacros.
- Coordinar los trabajos para la operación del PREP en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en los Centros de Captura y Verificación.
- Informar a la Secretaría Ejecutiva los supuestos no previstos en los trabajos para la

implementación y operación del PREP, haciéndolo del conocimiento de la CESI.

9. Ahora bien, el OPLE Veracruz de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior, cuenta entre sus áreas técnicas con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, la cual tiene entre sus atribuciones las siguientes:
- Proponer a la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo a los Lineamientos que emita el INE, las especificaciones técnicas necesarias para la instrumentación de los sistemas de la jornada electoral y de resultados electorales preliminares que permitan su oportuna difusión desde el seno del Consejo General.
  - Coordinar la instalación y el funcionamiento de las áreas de informática de los ODES durante los procesos electorales.
  - Desarrollar y preparar los sistemas informáticos y bases de datos necesarios para los procesos electorales y aquellos que sean solicitados por las diferentes áreas del OPLE.
10. Aunado a lo anterior, la UTSI cuenta con personal que en su conjunto reúne conocimientos y capacidades para desarrollar, implementar y dar soporte a sistemas informáticos; diseñar, publicar páginas web; además, tiene la capacidad de proporcionar capacitación, coordinación y supervisión de las actividades llevadas a cabo por el personal de los Órganos Desconcentrados en materia tecnológica y de sistemas.
11. Asimismo, debe advertirse que el Consejo General siendo consciente de las actividades tendentes a la preparación de la jornada electoral que se llevará a cabo en el año 2024, estableció en el Programa Operativo Anual 2023 que las actividades inherentes al PREP sean realizadas por la UTSI.

Lo anterior, confirma la viabilidad técnica, administrativa y operativa de designar a la UTSI como Instancia Interna responsable del diseño, implementación y operación del PREP 2024.

12. Expuesto lo anterior, se considera pertinente e idóneo recomendar al Consejo General designar a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Organismo, a través de su

Titular, como la Instancia Interna responsable de coordinar las actividades de implementación y operación del PREP, con base en sus atribuciones y a la estructura orgánica de este Organismo.

13. Lo anterior se robustece, retomando las buenas experiencias obtenidas en los procesos electorales anteriores, en los que, atendiendo a las obligaciones señaladas en la norma, se ha designado a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como Instancia Interna, la cual no solo cuenta con atribuciones y personal con capacidades y conocimientos en la materia, sino que también se deben considerar las vías de comunicación que la Unidad tiene tanto con los Órganos Desconcentrados de este Organismo como con el área similar del INE, que es la encargada de brindar apoyo y emitir sugerencias a los OPL's para alcanzar resultados positivos en la implementación y operación del PREP.

Por tanto, en atención a los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, y 15, fracciones I y XXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Especial de Sistemas Informáticos, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba recomendar al Consejo General aprobar la ratificación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a través de su Titular, como Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y de la Comisión Especial de Sistemas Informáticos como encargada del seguimiento e implementación del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico de esta Comisión que turne el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General a fin de que sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, numeral 1, inciso a), 17, numeral 4, 38, numeral 1, fracción XXVII y 41, numeral 1, fracción XVIII del Reglamento de Comisiones del OPLE Veracruz.

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 339 del Reglamento de Elecciones, remítase por la Secretaría Técnica a través de las instancias que correspondan al Instituto Nacional Electoral para los efectos de tal porción normativa.

Se recomienda al Consejo General entrar en el análisis del proyecto de acuerdo que corresponda de manera previa a la fecha prevista por el oficio INE/UTSI/2354/2023, con las observaciones que en su caso advierta el Instituto Nacional Electoral o en caso de que dichas observaciones no sean emitidas de manera previa a dicha fecha, entrar en su estudio sin las mismas, a efecto de cumplir la fecha establecida por dicho Órgano.

Este Acuerdo fue emitido en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Sistemas Informáticos; con **la aprobación en lo General por unanimidad de votos** de los Consejeros Electorales: Quintín Antar Dovarganes Escandón, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta de esta Comisión, Mabel Aseret Hernández Meneses.

Y con **la aprobación en lo particular por mayoría de votos** de los Consejeros Quintín Antar Dovarganes Escandón y Fernando García Ramos, y el voto en Contra de la Consejera Presidenta de esta Comisión, Mabel Aseret Hernández Meneses, la inclusión del Punto de Acuerdo Tercero.

**OPLEV/CESI/03/2023**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL  
DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**

**MABEL ASERET HERNÁNDEZ MENESES**



**Comisión Especial  
de Sistemas  
Informáticos**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL  
DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**

**JAVIER SOLÍS GONZÁLEZ**